



INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
DEPARTAMENTO DE FOMENTO  
HHC/MDF/XCT/HHC/Idm



## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LA DIRECCION GENERAL DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA DEL EJERCITO DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ

En Rancagua, a 18 de Agosto de 2011, entre la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile, RUT 65.920.580-7, representada para estos efectos por su Director General, Coronel Max Piraino Lyon, Cédula de Identidad N° 8.641.871-1, ambos con domicilio en Manuel Rivas Vicuña N° 365, Estación Central, Santiago, en adelante la DGFER; la Ilustre Municipalidad de Machalí, RUT 69.080.200-7, representada por su Alcalde, Sr. José Miguel Urrutia Celis, Cédula de Identidad N° 8.238.451-0, ambos con domicilio en calle Plaza de Armas N° 11, Comuna de Machalí y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT, 61.307.000-1, representado por su Director Regional Sr. Arturo Raúl López Urrutia, Cédula de Identidad N° 5.893.120-9, ambos domiciliados en calle José Bernardo Cuevas N° 480, ciudad de Rancagua, en adelante INDAP, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que INDAP, tiene como misión "Desarrollar de manera sustentable la competitividad de la pequeña agricultura, proporcionando servicios de asistencia técnica e inversión productiva de excelencia".
- 2.- Que la DGFER, en virtud de las misiones que le asignan el DFL N° 192 del 17 de Julio de 1953, está desarrollando el Plan de Fomento para la Agricultura, con el objeto de favorecer social y económicamente a un amplio sector agrícola del país, conformado por pequeños agricultores.
- 3.- Que dicho Plan de Fomento para la Agricultura, se expresa y tiene como objetivo principal, mejorar la productividad agrícola y fomentar el uso de los equinos en el país, y en especial el mejoramiento y uso de los equinos de trabajo de los agricultores antes mencionados, utilizando los reproductores fina sangre de tiro pesado de propiedad del Ejército-DGFER.
- 4.- Que las Municipalidades, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1º, establece que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la Ley, reside en una Municipalidad. Que ellas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 5.- Que el Artículo 4º, letra d, de la referida Ley Orgánica, establece que las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción de empleo y el fomento productivo.
- 6.- Que INDAP tiene especial interés en establecer alianzas con organismos e instituciones que trabajan en los sectores rurales, donde debe desarrollarse y apoyarse a los productores de la Agricultura Familiar Campesina.

### ACUERDAN:

#### PRIMERO:

Las instituciones que suscriben el presente documento, convienen en aunar sus esfuerzos, para lograr el mejoramiento de la capacidad productiva de los equinos de trabajo de los productores del sector rural, en especial de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), a través de colocar al servicio de este objetivo, los recursos y potencialidades de cada una de las instituciones.

Sargento Cuevas N° 480, 2º piso, Rancagua, Chile  
Teléfono: (56-72) 339400-339401  
Fax: (56-72) 339409  
[www.indap.gob.cl](http://www.indap.gob.cl)





**SEGUNDO:**  
Para lograr este objetivo, es necesario implementar, financiar y administrar una Estación de Monta en la Comuna de Machalí, se integra al Plan de Mejoramiento Equino en la temporada 2011-2012 en la Región de O'Higgins.

#### **TERCERO:**

Desarrollar las acciones derivadas de los objetivos de este Convenio en la Comuna de Machalí.

#### **CUARTO: IMPLEMENTACION DE LA ESTACION DE MONTA**

La Estación de Monta requerirá de la siguiente implementación:

**Infraestructura:** Una pesebrera adecuada para el reproductor (mínimo 4 x 5 mts), con viruta, un potrero anexo para ejercicio y pastoreo del reproductor con lugares con sombra, corral y manga, para el manejo de la yegua y/o potro, una bodega para el forraje, un bebedero con agua limpia permanente, jáquimas, trabas, balde, vendas, botiquín y un embarcadero de ganado.

**Personal:** Un Médico Veterinario, responsable del manejo técnico y administrativo de la Estación, un cuidador idóneo para el manejo y vigilancia del reproductor, que incluye aseo y presentación en forma permanente durante el período de funcionamiento de la Estación.

**Publicidad:** Se debe instalar en la vía pública y próximo a la Estación de Monta, un letrero que señale la existencia de la instalación, beneficio que se otorga a la comunidad y el horario de atención. Las medidas adecuadas son 1.00 x 1.30 mts., el cual debe contener los logos institucionales y el formato de acuerdo a lo proporcionado por INDAP y la DGFER.

#### **QUINTO:**

Con el objeto de asegurar el éxito de este Plan, se capacitará a los productores interesados en participar, en materias de manejo reproductivo de la yegua, actividad que estará a cargo del Médico Veterinario contratado para el manejo de la Estación.

#### **SEXTO: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**La Ilustre Municipalidad de Machalí, se compromete a:**

1.- Aportar la infraestructura para la Implementación de la Estación de Monta, consistente en una pesebrera adecuada de acuerdo a los requisitos ya indicados, con su respectivo patio de ejercicio y alimentación, el financiamiento para los materiales de construcción de la pesebrera y patio de ejercicio, y la alimentación del reproductor, de acuerdo a la pauta que entregue la DGFER.

2.- Administrar los recursos aportados por INDAP como fondos de terceros, rindiendo gastos conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 del 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la república, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", las cuales se harán con la siguiente periodicidad.

- I. Informe Mensual de la administración de los recursos entregados por el presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP, Región de O'Higgins.
- II. Rendición Final de Gastos, la que deberá entregar a la fecha de la finalización de la temporada del presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP, Región de O'Higgins.





**La Dirección General de Fomento Equino y Remonta, se compromete a:**

- 1.- Poner a disposición de este Convenio, sin costo alguno, el reproductor fina sangre de tiro pesado de la raza Bretón de Montaña, de su propiedad, el que entrega puesto en la Estación de Monta que se implementará en la Comuna de Machalí. El reproductor será entregado con despalme y herraje al día, tratamiento antiparasitario (interno y externo) y golpe vitamínico completo.
- 2.- Trasladar el reproductor desde sus haras hasta la Estación de Monta de la Comuna de Machalí, y retirarlos para ser trasladados hasta sus lugares de destino, una vez finalizado el Convenio.
- 3.- Entregar una Pauta de Manejo y Alimentación del Reproductor, a fin de asegurar su adecuado cuidado y mantenimiento, y podrá solicitar a INDAP y a la municipalidad la información pertinente que requiera para uso institucional.

**INDAP del Libertador Bernardo O'Higgins, se compromete a:**

- Supervisar la realización de los exámenes clínicos y del aparato reproductivo de las hembras, que serán cubiertas por los reproductores, así como también velar por mantener en buen estado de salud al reproductor, controlar la labor del cuidador del reproductor y velar por la oportuna elaboración y llenado correcto de los cuadernos de monta y registros que sean necesarios para asegurar el buen funcionamiento del Plan y la Estación de Monta.
- Convocar a los productores interesados en participar en el Programa, para realizar una capacitación.
- Asegurar que se efectúe una debida difusión con material publicitario y letreros que identifiquen el Programa.
- Supervisar las Estaciones de Monta y el trabajo de las Municipalidades en relación al Convenio.
- Coordinar las actividades en conjunto con la DGFER y la Municipalidad para el establecimiento, funcionamiento y mantención de la Estación de Monta.
- Transferir a la Municipalidad de Machalí, los recursos necesarios para asegurar las responsabilidades institucionales, los que ascienden a las suma de \$ 3.000.000 (tres millones de pesos), monto que será desglosado de la siguiente manera:
  - I.- Contratación de Médico Veterinario Especialista (Septiembre 2011 a Enero 2012), por un total de \$ 1.900.000 (Un millón novecientos mil pesos).
  - II.= Contratación del Cuidador del Reproductor (Septiembre 2011 a Enero 2012), por un total de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos).
  - III.= Confección y colocación de un letrero, por un monto total de \$ 100.000 (Cien mil pesos).

**SEPTIMO: INFORMES**

El Médico Veterinario emitirá un Informe Mensual del funcionamiento de la Estación de Monta, que contenga entre otros antecedentes, los resultados de la capacitación a los productores, el informe del estado de avance de las montas, los informes que serán solicitados por la DGFER y el Informe Final de todas las actividades y resultados medibles realizados en el período de monta. El Médico Veterinario será contratado por la Municipalidad y deberá enviar los informes a la Dirección Regional de INDAP, en tres copias y con la siguiente distribución; una de ellas será remitida a INDAP Central, una segunda copia a la DGFER y la tercera al Departamento de Fomento de la Dirección Regional de INDAP.

**OCTAVO: VIGENCIA**

El presente Convenio se extenderá hasta Enero de 2012, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de INDAP y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.





Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO: PERSONERIA.**

La personería del Director de INDAP en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución N° 00702011000211, de fecha 19 de Abril de 2011 y la Resolución N° 00702011092705 de fecha 17 de Agosto de 2011, ambas de la Dirección Nacional.

La personería del Director General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chile consta en la Resolución MDN. SSG Depto. II/1 N° 1340/147 de 19 de Noviembre de 2009.

La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Machalí, consta en Decreto Alcaldicio N° 968 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

**UNDECIMO: NUMERO DE EJEMPLARES**

El presente Convenio, se firma en 4 ejemplares, quedando dos de ellos en INDAP, un ejemplar para la Dirección General de Fomento Equino y Remonta y un ejemplar para la Ilustre Municipalidad de Machalí.



JOSE MIGUEL URRUTIA CELIS  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Machalí



MAX PIRAINO LYON  
Coronel  
Director General de Fomento Equino y Remonta  
Ejército de Chile



ARTURO RAUL LOPEZ URRUTIA  
Director Regional  
INDAP Región de O'Higgins

